

CONTRATACIONES



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Actualización normativa



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

- **Decreto Nº 182/18**: Control en la ejecución del gasto y presupuesto. Existencia de crédito.
- **Decreto Nº 183/18**: Contratación de personal. Locación de inmuebles y rodados.
- **Decreto Nº 184/18**: Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Los tres Decretos hablan en los considerandos, de:

- Previsión presupuestaria;
- Eficiencia y austeridad en la aplicación y asignación de recursos públicos;
- Control del gasto.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Decreto 182/ 18

Crédito



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Modificaciones Decreto 182/18

Art. 1º: Informe técnico sobre crédito y costo

➤ **Previo** a la emisión de normas que autoricen y aprueben gastos, se deberá incorporar a las actuaciones, **informe técnico respecto del costo y la existencia de saldo presupuestario** en la partida correspondiente, **NO PUDIENDO AUTORIZARSE GASTOS PARA LOS CUALES NO EXISTA CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

- ❖ “que **autoricen y aprueben** no se refiere a una norma que lo haga en conjunto sino a **previo a cada instancia,**
- ❖ Incorporación de **informe técnico** sobre el costo y la existencia de saldo presupuestario. **NOVEDAD**
- ❖ Condición de **existencia de crédito** en instancia de **autorización.** **NOVEDAD**
 - ✓ la Ley 2141 (art. 20º y 20º Regl.) solo preveía para esta instancia la contabilización de preventivo (que no afecta el crédito) y el saldo se exigía únicamente al momento de la aprobación, ahora es en ambas instancias.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Modificaciones Decreto 182/18

Art. 1º: Informe técnico sobre crédito y costo

- ❖ Se ha considerado que el informe debe ser **suscripto por el Director de Administración**, bajo los siguientes preceptos:
 - ✓ Que el art. 4º de la normativa analizada, insta a los Directores de Administración a dar cumplimiento a la misma,
 - ✓ Que de acuerdo a lo previsto por la Ley 2141 en su art. 5º Reglamentario los Directores de Adm. son responsables primarios del sistema de control,
 - ✓ Y, que conforme el art. 51º del R.C. son quienes deben remitir las actuaciones a la Contaduría (previo a la aprobación de las actuaciones, que puede ser por consiguiente en la instancia de autorización que es también donde se proyecta una norma legal que es el objeto de control).



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Modificaciones Decreto 182/18

Art. 1º: Informe técnico sobre crédito y costo

❖ Sobre el crédito, qué se debe informar?

- ✓ Se solicita la incorporación de informe de SICOPRO donde,
 - Al momento de Autorización: el Saldo Disponible - (Compromisos + Preventivos) sea positivo y el Preventivo se encuentre contabilizado informando el número de transacción.
 - Al momento de Aprobación: (Saldo Disponible - Compromisos) sea positivo y suficiente para la atención del gasto demandado en cada imputación.
 - Si la norma es conjunta (autoriza y aprueba), como en contrataciones directas, aplica lo previsto para la autorización.
- ✓ Se tendrán en cuenta las reestructuras pendientes que se informen, cuando así se encuentren cargadas en el Sistema.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Modificaciones Decreto 182/18

Art. 1º: Informe técnico sobre crédito y costo

- ❖ Un ejemplo de verificación del crédito con informe de SICOPRO es la impresión de pantalla de la consulta “Ejecución por Programas”:

Sistema > Contable > Operaciones Contables > Consultas >
Estado de Ejecución > Ejecución por Programas

Ejecución por Programas

Provincia del Neuquén Operaciones Contables
Ejercicio 2018 23/07/2018

P. Principal

Cat. Programática

FUPI

Créditos

Inicial	0.00	Reestructuras	0.00
Definitivo	0.00	Reest. Pendientes	0.00
		Reest. en Trámite	0.00

Etapas de la Ejecución

		% S/Definitivo	% Acumulado
Preventivo	0.00	0.00%	
Compromiso	0.00	0.00%	
Libramiento	0.00	0.00%	0.00%
Saldo Disponible	0.00	0.00%	
Disp. menos Compromisos	0.00	0.00%	
Disp. menos (Comp + Prev)	0.00	0.00%	
Pagado / Realizado	0.00	0.00%	

Aprobación

Autorización

Modificaciones Decreto 182/18

Art. 1º: Informe técnico sobre crédito y costo

❖ Sobre el costo, qué se debería informar?

- **Al momento de Autorización:** En base a qué se estimó el monto: presupuestos (con iguales condiciones que la contratación proyectada), una licitación anterior con un % de ajuste justificando su elección, etc.
- **Al momento de Aprobación:**
 - ✓ A cuánto ascendió la adjudicación,
 - ✓ Qué variación hubo respecto del estimado,
 - ✓ Qué porcentaje se adjudicó del total solicitado y cuánto representa esto en el estimado y qué se va a hacer con los renglones o periodos no adjudicados.
 - ✓ Costos Conexos: Publicidad; Fletes; expensas, etc... (alcances).-



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Modificaciones Decreto 182/18

Art. 2º: Gastos no previstos

“Todo acto administrativo que signifique un incremento del gasto y que no cuente con saldo presupuestario en el respectivo Presupuesto General Vigente será considerado conforme lo previsto por el artículo 71º de la Ley de Procedimiento Administrativo”. ➡ ACTO NULO.-

Qué significa esto?

Viene a colación del artículo anterior, e insta a que, antes de generar un **gasto** que no ha sido **previsto** en el presupuesto (por eso es un incremento del gasto), debo si o si **gestionar el crédito presupuestario** necesario para realizarlo, de lo contrario el acto será nulo.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Modificaciones Decreto 182/18

Art. 3º: Emisión de la Orden de Compra

“Previo a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, los proveedores deberán recepcionar la orden de compra, provisión o documento que la reemplace, sin el cual no tendrán derecho a reclamación alguna, además de las sanciones que correspondieren.

Art. 4º: Responsabilidad de los Directores de Administración

Los Directores de Adm. de los SAF, o quienes hagan sus veces, deberán dar estricto cumplimiento al Decreto, siendo responsables conjuntamente con la autoridad que apruebe la contratación de la inobservancia de la norma.

Su incumplimiento constituye una falta GRAVE, debiendo dar inicio a las actuaciones sumariales correspondientes.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Modificaciones Decreto 182/18

Art. 5º: Control de la Contaduría

Faculta a la Contaduría General a implementar los controles necesarios a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Art. 6º: Otros organismos gubernamentales

Invita a Sociedades del Estado o con participación Estatal mayoritaria, Municipios y Comisiones de Fomento, a adoptar medidas similares a la presente norma.

Art. 7º: Alcance

El Decreto es refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Significa que es de competencia y alcance de todas las áreas.

Art. 8º: De forma.-



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Decreto 183 / 18

- Designación de personal.
- Locación de inmuebles y/o rodados.



Modificaciones Decreto 183/18

Art. 1º: Control de la Contaduría

“ESTABLÉZCASE que a partir de la emisión del presente Decreto, que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, contratos administrativos, locaciones de servicio o prácticas rentadas, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.”

- **...a partir de la emisión del presente Decreto...: 19/02/18**
- **...las designaciones o asignaciones de personal...: son contrataciones referidas al recurso humano, cuando habla de locación de servicios refiere a ello no a locaciones de servicios en general. NO INCLUYE LA LOCACIÓN DE OBRA.-**
- **... autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda: se autoriza por Decreto del Gobernador previa intervención (opinión favorable) de Hacienda. Y en todos los casos incluso en vacantes ya aprobadas.**



Modificaciones Decreto 183/18

Art. 4º: Excepción al art.1º: “Exceptúa de lo dispuesto en el art. 1º de este Decreto, a la Subsecretaría de Salud, permitiéndole autorizar por Resolución Ministerial las designaciones de personal cuya función sea la atención directa al ciudadano y con otras salvedades, siempre previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Art. 2º: Suspende facultades: “Suspende a partir de la sanción de la norma (19/02/18) las facultades otorgadas a los funcionarios para asignar bonificaciones y/o adicionales, (también relacionado a haberes, al personal).



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Modificaciones Decreto 183/18

Art. 3º: Locación de Inmuebles y/o Rodados: “ESTABLÉZCASE a partir de la emisión de la presente norma, que la contratación de nuevas locaciones de inmuebles y/o rodados, renovaciones o reemplazos de los contratos existentes, deberán ser fundadas mediante informe suscripto por el Ministro del Área y ajustarse a los créditos presupuestarios vigentes, debiendo ser remitida a la Subsecretaría de Hacienda a fin de que autorice la contratación. Las locaciones, cualquiera fuere su origen deberán ser aprobadas por Decreto. Queda suspendida la celebración de contratos que no cumplan con los requisitos expuestos precedentemente y los montos establecidos en la Circular 01/17 de la Oficina Provincial de Contrataciones.

- ...a partir de la emisión de la presente norma...: 19/02/18
- TODA contratación de LOCACIÓN DE INMUEBLES O RODADOS (no adquisición, es locación) deberá:
 - ✓ Ser fundamentada por el Ministro del área (indefectiblemente previo a la aprobación).
 - ✓ Contar con crédito presupuestario y ser remitida a tal efecto a la Subsecretaría de Hacienda, para que lo autorice.



Modificaciones Decreto 183/18

Art. 3º: Locación de Inmuebles y/o Rodados:

- “... *Las Locaciones, cualquiera fuere su origen deberán ser aprobadas por Decreto...*”: habla de las locaciones referidas a, en este caso, inmuebles y/o rodados. En efecto:
- ✓ en el caso de **inmuebles**, se permite su contratación por la modalidad de **Contratación Directa por vía de excepción en el marco del art. 64º inciso 2) apartado o)**, y de esta forma suele emitirse una misma norma que **autorice y apruebe en forma conjunta**, de modo que de ser así sería por Decreto cualquiera sea el monto.
 - ✓ **No obstante previo a ello, se deberá contar con la autorización de la Subsecretaría de Hacienda.**
 - ✓ **La locación de rodados, se rige por las modalidades de contratación del art. 1º del D.R., por lo que salvo sea una contratación directa (por el monto), se requieren si o si dos normas, una para autorizar el llamado a licitación o concurso y otra para aprobar su contratación.**



Modificaciones Decreto 183/18

Art. 3º: Locación de Inmuebles y/o Rodados:

- ✓ Entonces, de segregar en dos normas, la instancia de autorización y la de aprobación,
 - la autorización será de acuerdo a los parámetros establecidos en el art. 2º del D.R. (por el monto), y
 - La APROBACIÓN SIEMPRE SERÁ POR DECRETO, CUALQUIERA SEA EL MONTO Y SEA LOCACIÓN DE RODADO O DE INMUEBLE.
 - No obstante previo a la autorización por el funcionario competente de acuerdo a lo normado por el art. 2º, deberá contar con la autorización de la Subsecretaría de Hacienda.
- “... Queda suspendida La celebración de contratos que no cumplan con los requisitos expuestos precedentemente y Los montos establecidos en La Circular 01/17 de La Oficina Provincial de Contrataciones.”
 - ✓ La circular mencionada fue reemplazada por la N° 04 del 31/05/18, y establece que:



Modificaciones Decreto 183/18

Art. 3º: Locación de Inmuebles y/o Rodados:

- ✓ La contratación o renovación de locaciones de bienes y servicios (en general),
- ✓ no podrá exceder el 15% anual del monto del contrato anterior (que fuese aprobado por la O.P.C.).
- ✓ En caso de que el ajuste esté entre el 15% y el 20%, el Director de Administración deberá certificar mediante constancia de SICOPRO, la suficiencia presupuestaria.
- ✓ En caso de que el ajuste supere el 20% deberá, la máxima autoridad ministerial, justificar su incremento.-



Modificaciones Decreto 183/18

Art. 5º: Vigilancia de los Órganos de Control

Obliga a los órganos de control, en el ámbito de su competencia, a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Art. 6º: Otros organismos gubernamentales

Invita a Sociedades del Estado o con participación Estatal mayoritaria, Municipios y Comisiones de Fomento, a adoptar medidas similares a la presente norma.

Art. 7º: Alcance

El Decreto es refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Significa que es de competencia y alcance de todas las áreas.

Art. 8º: De forma.-



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Decreto 184 / 18

Locación de Inmuebles y Vehículos

Registro de locadores.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Modificaciones Decreto 184/18

- Crea el “Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén”
- El Registro estará integrado por todos los proveedores de locaciones de inmuebles y/o vehículos de los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.
- Quienes no estén inscriptos en dicho Registro no tendrán capacidad para ser locadores de inmuebles y/o vehículos con el Estado Provincial
- El Registro se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura,
- Previo a la aplicación de cláusulas de renovaciones automáticas o prórrogas previstas en contratos anteriores al Decreto (19/02/18), será necesaria la inscripción del locador en el Registro.



Modificaciones Decreto 184/18

- Previo a la contratación sea prórroga, renovación o nueva, deberá acreditarse la inscripción del proveedor en dicho Registro, y
- Una vez celebrado el contrato deberá remitirse copia del contrato y de la norma de autorización al Registro, a fin de conformar la base de datos para la que fue creado.



Decreto 391 / 18

YPF en Ruta



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Decreto 391/18 YPF en Ruta

❖ Invita a las entidades del Sector Público Provincial a adherir a la propuesta “YPF en Ruta”, para la adquisición de combustibles, lubricantes y servicios para la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales.

- Los adherentes suscribirán convenios de adhesión.
- En el marco del art. 64º apartado 2) inciso a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control (Contratación Directa por excepción por ser entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales).
- Previo a la contratación deberá darse intervención a la Oficina Provincial de Contrataciones.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Decreto 391/18 YPF en Ruta

- ❖ La propuesta consiste en un precio diferencial, con descuentos de entre el 8% y el 16% de acuerdo al producto, respecto del precio de venta al público.
- ❖ Y la ventaja en cuanto a la celeridad para contratar que representa la **contratación en forma directa por excepción** que no tiene límite de monto.
- ❖ El sistema funciona con una **tarjeta** que solo podrá ser utilizada **para los vehículos cuya patente se encuentre registrada** en dicha tarjeta, y en los **establecimientos adheridos**.
- ❖ **“tenedor”**: es la persona que el **“titular”** autoriza a utilizar el vehículo registrado en la tarjeta.
- ❖ **“titular”**: es el organismo que adhiere al convenio.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Decreto 391/18 YPF en Ruta

- Marco normativo:

- Decreto P.E.N. N° 1189/2012 – Obliga a las jurisdicciones y entidades del SPN de contratar con YPF S.A. la provisión de combustibles y lubricantes para vehículos, aeronaves y embarcaciones oficiales
- Decreto Presidencial (Senado) N° 213/2017 – Aprueba el texto del Convenio interadministrativo entre el Honorable Senado de la Nación e YPF S.A.
- Ley 26.741 – Autoabastecimiento de Hidrocarburos y Recuperación de YPF S.A.
- Ley 24.156 - De Adm. Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley 2.141 – De Adm. Financiera y Control del Sector Público Provincial.



Prórroga en Contrataciones



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Prórroga en Contrataciones

Prórroga significa la extensión de **un plazo**, (del latín “prorogare”, “pro-”, que es “hacia adelante” y “rogare”, que puede traducirse como “pedir”).

- ✓ que no podrá ser superior al original, y que
- ✓ Implica mantener en su extensión las mismas condiciones (precio, forma de pago, etc.) de la contratación originaria.



Prórroga en Contrataciones

- En el caso de devenir de una Licitación u otra modalidad de contratación en el Marco del Art. 1º del R.C.:
 - Debió preverse su posibilidad en el PBC;
 - En la norma de autorización al llamado a Licitación se aprueba el PBC que regirá el llamado y, por consiguiente de haberse allí previsto, se consiente, la opción a prórroga;
 - Debe ser con previo acuerdo de partes;
 - Dadas las condiciones que anteceden, su aprobación será de acuerdo a lo normado por el Art. 2º del R.C.



Prórroga en Contrataciones

- En el caso de Contrataciones Directas por excepción (art. 64º apartado 2 de la Ley 2141):

- Aplica lo normado por el Art. 3º del Reglamento de Contrataciones, de modo que:
 - Las contrataciones (directas por excepción) serán aprobadas y autorizadas por los funcionarios que de acuerdo a lo normado por el art. 2º del R.C. tengan facultades de AUTORIZACIÓN;
 - ✓ Ello porque, la prórroga de la contratación directa, implica otra CD.



Decreto 1062 / 16

Montos de Contrataciones



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

Decreto N° 1062 /16

Artículo 1º

a) Licitación Pública	Más de \$1.500.000
b) Licitación Privada	Hasta \$1.500.000
c) Concurso de Precios	Hasta \$375.000
d) Contratación Directa	Hasta \$75.000

Artículo 2º

	Autoriza	Aprueba
a) Más de \$1.500.000	Poder Ejecutivo	Ministro
b) Hasta \$1.500.000	Ministro	Subsecretario
c) Hasta \$750.000	Subsecretario	Director de Administración
b) Hasta \$75.000	Director Pcial del área solicitante	Director de Administración ³⁴

Modificaciones relacionadas

Disposición N° 68/12 de la Contaduría Gral.

Art. 1º: A partir del 1 de enero del 2013, el **control previo de las contrataciones, tramitaciones de subsidios y liquidación de sentencias judiciales a realizar por la Dirección de Gastos e Inversiones**, se circunscribirá a todas aquellas que superen el monto del art. 1º del inciso b) del Reglamento de Contrataciones.

- ❖ Refiere al monto límite para efectuar una Licitación Privada la cual se ha reglamentado **hasta \$1.500.000.**



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

Modificaciones relacionadas

Para las contrataciones que efectúe la Policía de la Provincia se estableció por Decreto 793/16, una escala de montos de contrataciones y niveles de autorización diferenciales a lo normado por el Reglamento de Contrataciones.

a) LICITACIÓN PÚBLICA MAS DE	\$ 1.700.000,00
b) LICITACIÓN PRIVADA HASTA	\$ 1.700.000,00
c) CONCURSO DE PRECIOS HASTA	\$ 900.000,00
d) CONTRATACIÓN DIRECTA HASTA	\$ 600.000,00

	AUTORIZACIÓN	APROBACIÓN
a) Más de \$ 3.000.000,00	Poder Ejecutivo	Ministro
b) Hasta \$ 3.000.000,00	Ministro	Jefe de Policía
c) Hasta \$ 1.500.000,00	Jefe de Policía	Director de Administración (JP)
d) Hasta \$ 80.000,00	Director de Administ. (JP)	Director de Administ. (JP)



Aportes No Reintegrables -Subsidios-



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

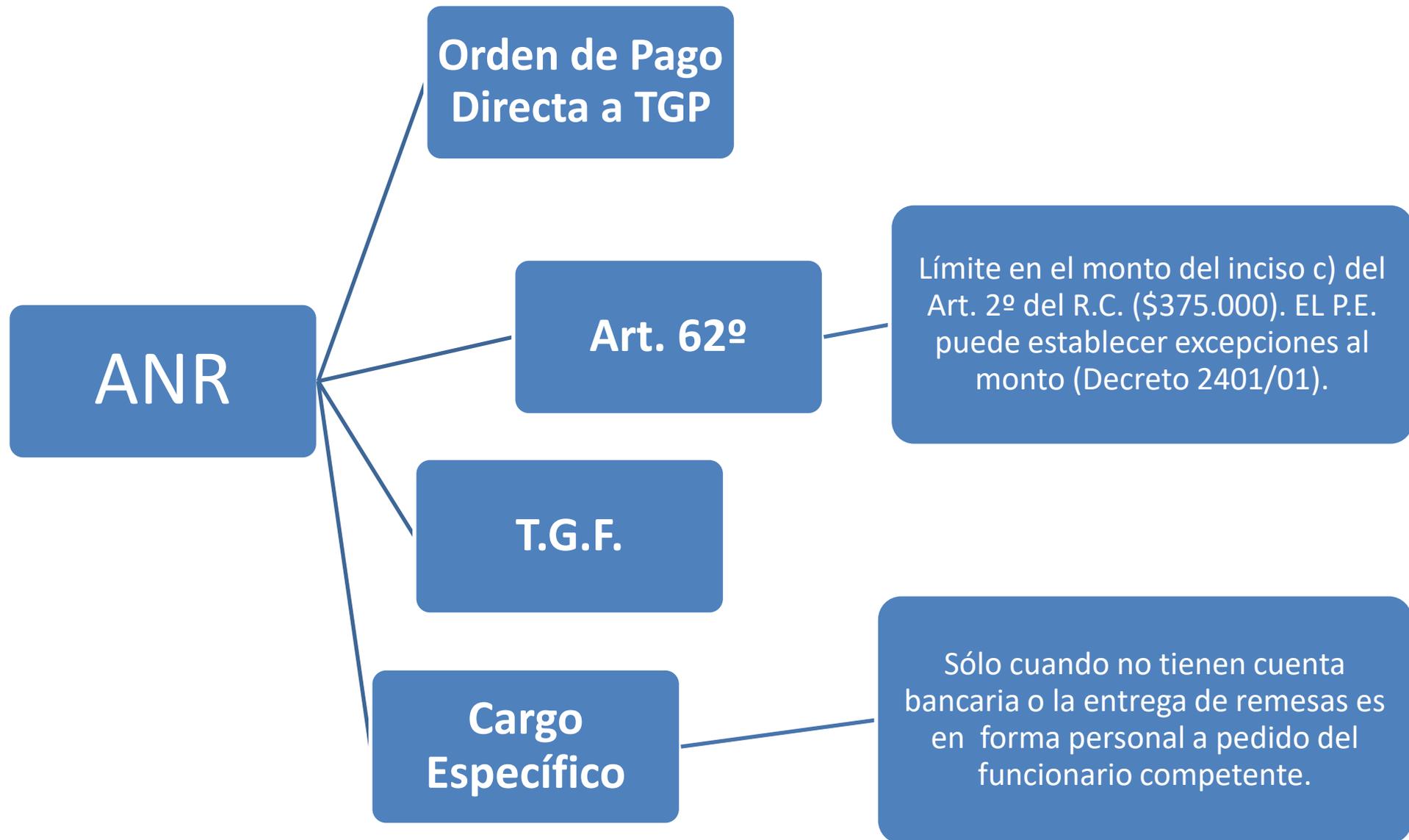
CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA

ANR

- **Art. 26º de la Ley de 2141, Modificado por el Decreto Nº 2704/14:**
 - Cuando se otorgue subsidios a Entidades Privadas sin fines de lucro, deberán acreditar Personería Jurídica, o reconocimiento de su existencia por parte del organismo competente, dejando constancia de ello en las actuaciones
 - Para las entidades con domicilio legal en la Provincia de Nqn, el organismo competente es la Dcción. Gral. de Personas Jurídicas.
 - El Poder Ejecutivo podrá determinar excepciones para beneficiarios que no contaren con PJ.
 - Los subsidios podrán ser acordados por Ministros y Secretarios de Estado hasta \$50.000.-



ANR - Forma de Cancelación



ANR

Un aporte de Capital no es lo mismo que un aporte (no reintegrable) para gastos de capital.

- Los aportes de capital son a empresas en las que el Estado tiene participación, por eso, el aporte implica una capitalización y debe suscribirse un convenio en donde se establece su integración.
 - La cuenta es la 214 (SA) 01 AÑO
 - No es necesario indicar que es “no reintegrable” porque se sobrentiende, es una capitalización en el patrimonio de una empresa.



ANR

- Los aportes no reintegrables para gastos de capital, son subsidios destinados a la adquisición de bienes de capital.
- Requiere que se indique si el aporte es no reintegrable.
- La cuenta es la 212 que es para transferencias corrientes.

➤ En todos los casos:

- ❖ Si el pago es parcial, en la cuota que se cancela el 100% de lo otorgado, se liquida en el Exp. Madre, los pagos parciales en alcances.
- ❖ • Los ANR no pueden afectar más de un ejercicio. Lo que no se paga en uno no puede afectar al próximo, en ese caso debe salir un nuevo Decreto o Resolución.

FIN

Muchas gracias